

## RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-013

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines  
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DE SUELO**

### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;

**Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*

**Que,** el artículo 97 de la LOOTUGS contempla que: *“El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia”;*

**Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - COA expresa: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que,** el artículo 49 del COA señala: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.”;*

**Que,** el artículo 65 del COA establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 04 de marzo de 2021, se designó al *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

**Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como misión: *“Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”*;

**Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como atribución y responsabilidad en el literal a) *“Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en los casos y en la forma que determina la Ley de Compañías”*; en el literal c) *Expedir la normativa interna necesaria para el funcionamiento de la institución*;

**Que,** mediante Memorando No. SOT-DCS-0101-2024-M, de 13 de septiembre de 2024, la Mgs. Grima Tapia, Directora de Comunicación Social remitió al Mgs. Pablo Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo las propuestas de logotipos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo con consta en el Informe Técnico SOT-DCS-IT-2024-002 para que se valore el cambio de identidad institucional y su respectiva autorización;

**Que,** en el “Informe técnico sobre el diseño de la identidad gráfica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo” No. SOT-DCS-IT-2024-002, de 12 de septiembre de 2024, elaborado por la Lic. Katherine Calderón, analista de comunicación social; y, por el Lic. Daniel Andocilla, analista en diseño comunicacional, y aprobado por la Mgs. Grima Tapia, Directora de Comunicación Social, se concluyó y recomendó lo siguiente:

*“Conclusiones:*

*De lo expuesto, se analiza la pertinencia de realizar el cambio de logotipo que permitirá renovar y fortalecer la imagen e identidad institucional, cuyo diseño no representa erogación de recursos, por cuanto se elaboró desde la Dirección de Comunicación Social, al contar con un servidor público con perfil de Analista en Diseño Comunicacional.*

*Existe la necesidad de registrar el logotipo institucional para garantizar la propiedad intelectual y proporcionar protección legal, derechos exclusivos para su uso, protección de un activo intangible y fortalecimiento de la marca.*

*Los bienes institucionales relacionados con la imagen institucional a nivel central y desconcentrado necesitan ser renovados, pues se encuentran deteriorados por el transcurso del tiempo y el uso habitual de los mismos.*

*Recomendaciones:*

*Se recomienda a la máxima autoridad:*

*Autorice formalmente el cambio del logotipo institucional, optando por una de las propuestas presentadas por la Dirección de Comunicación Social, o si requiere modificaciones o nuevas propuestas, se disponga a la DCS, previo a su aprobación final.*

*Disponga se efectúe la gestión pertinente para la toma de decisión respecto del cambio del logotipo institucional.*

*Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de resolución administrativa, mediante la cual se expida la nueva imagen institucional; que contenga además la disposición del registro de la marca.*

*Disponer a las áreas administrativas realicen de manera coordinada las acciones necesarias para garantizar que todos los procesos y procedimientos sean homologados acorde a la nueva imagen institucional.*

*Disponer al área pertinente realizar los procesos para la actualización del nuevo logotipo en los vehículos institucionales, en cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado.*

*Disponer se realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar la adquisición de bienes necesarios, en los que se incluya la nueva imagen institucional, toda vez que según se desprende de los memorandos tanto del área sustantiva como adjetiva, hay bienes que se encuentran deteriorados, en mal estado o fuera de uso.”;*

**Que,** el Mgs. Pablo Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso a la Mgs. Diana Jácome, Coordinación General Administrativa Financiera: *“Estimada Diana, se aprueba el informe adjunto, y se aprueba el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo. Favor proceder en función de planificación, normativa y recursos disponibles. Gracias”* conforme consta de sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando No. SOT-DCS-0101-2024-M, de 13 de septiembre de 2024;

**Que,** mediante Memorando No. SOT-CGAF-0294-2024-M, de 17 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Jácome, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Ing. Jairo Carranco, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subrogante, a la Mgs. Grima Tapia, Directora de Comunicación Social, al Mgs. Esteban Luzuriaga, Director Administrativo y a la Mgs. Sheila Espinosa de los Monteros, Directora de Gestión Documental y Archivo en lo pertinente, lo siguiente: *“(...) se realicen los trámites administrativos pertinentes para la actualización de la imagen institucional así como los procesos o procedimientos de contratación pública que se desprendan de este. Es importante señalar que, aquellos procesos de contratación pública deben estar registrados en la Planificación Operativa Anual y Plan Anual de Contratación Pública”;*

**Que,** mediante Memorando No. SOT-DS-0078-2024-M, de 18 de septiembre de 2024, el Mgs. Pablo Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo autorizó y dispuso a la Abg. Verónica Naranjo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica lo siguiente:

*“(...) En relación al informe técnico No. SOT-DCS-IT-2024-002, de la Dirección de Comunicación Social y la sumilla inserta en el memorando Nro. SOT-DCS-0101-2024-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante la cual dispuse a la Coordinación General Administrativo Financiera: " (...) se aprueba el informe adjunto, y se aprueba el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo. Favor proceder en función de planificación, normativa y recursos disponibles. (...)”*

*Con base en criterios técnicos, transparentes y participativos entre los servidores y trabajadores de esta Superintendencia, cuyo resultado refleja la identidad institucional, se optó por la propuesta número 2 de logotipo, descrita en el referido informe técnico. En tal virtud, se autoriza el cambio del logo de la entidad, de acuerdo a lo expuesto.*

*Por lo expuesto, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, dispongo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica recabe la información que sustente y motive la elaboración de un proyecto de resolución administrativa, para aprobación del logo institucional, hasta el viernes 27 de septiembre del año en curso.”;*

**Que,** mediante Memorando No. SOT-DCS-0107-2024-M, de 01 de octubre de 2024, la Mgs. Grima Tapia, Directora de Comunicación Social remite a la máxima autoridad el *“Manual de identidad e imagen institucional”* de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo para su aprobación;

**Que,** mediante Memorando No. SOT-DS-0085-2024-M, de 01 de octubre de 2024, el Superintendente Mgs. Pablo Iglesias Paladines, solicitó a la Abg. Verónica Naranjo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución administrativa de aprobación del *“Manual de identidad e imagen institucional”*;

**Que,** mediante Memorando No. SOT-DS-0087-2024-M, de 04 de octubre de 2024, el Mgs. Pablo Iglesias Paladines, Superintendente, precisa: *“Con memorando Nro. SOT-DS-0085-2024-M del 01 de octubre de 2024, aprobé el “Manual de identidad e imagen institucional” de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, instrumento que constituye parte esencial para la emisión de la resolución administrativa. (...)”*; por consiguiente, solicita a la Abg. Verónica Naranjo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, proceda conforme Memorando No. SOT-DS-0085-2024-M, que en su parte pertinente dispone la elaboración de la resolución administrativa de aprobación del *“Manual de identidad e imagen institucional”*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; y, el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. – Objeto.** - El objeto de la presente Resolución es implementar el logotipo institucional que se utilizará en la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en todo medio físico y digital, para actividades oficiales y/o como elemento de publicidad institucional, en todo el nivel central y desconcentrado.

**Artículo 2. – Aprobación del logotipo.** - Aprobar el logotipo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el logotipo oficial de la institución será el siguiente:





**Artículo 3. – Aprobación del Manual de Uso y Aplicación del logotipo.** - Aprobar el “Manual de identidad e imagen institucional” de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para su implementación interna y externa en todos los formatos, medios o productos comunicacionales ya sean físicos o digitales incluidos medios audiovisuales; así como en el servicio de gestión documental, productividad y colaboración, entre otros instrumentos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – La Dirección de Comunicación Social en cooperación con la Intendencia General, Intendencias Nacionales, Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General de Asesoría Jurídica, serán los responsables de la ejecución de la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – La Dirección de Comunicación Social es responsable de la coordinación y el seguimiento del Cronograma para la implementación de la nueva imagen institucional de conformidad con el “Manual de identidad e imagen institucional” aprobado por la máxima autoridad.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Comunicación Social se encargará del proceso de registro del logotipo institucional con la cooperación de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**TERCERA.** - El impreso que cuente con el logotipo anterior a esta resolución podrá utilizarse hasta agotar su stock; así como, el material audiovisual que por necesidad institucional deba mantenerse en los diferentes medios informativos se lo hará, hasta que se genere material audiovisual con la nueva imagen institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.** - Dado en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines  
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DE SUELO**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	Analista de Desarrollo Normativo	Alexandra Arias	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Verónica Naranjo	